DNCP/DJ N° 2950/13

Asunción, 24 de octubre de 2013.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHO SALON" ID. 257.724, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO".-

La presente investigación preliminar se inició a partir de la denuncia formulada a través del Sistema de Gestión de Protección al Denunciante del Sistema de Información de Contrataciones Públicas en fecha **29 de septiembre de 2.013** contra la **Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo** en el marco de la **Contratación Directa "Mantenimiento Y Reparación De Techo Salón" Id. 257.724**, a través de la cual formuló las siguientes manifestaciones: *"El llamado de referencia figura en el portal como Convocante el Municipio de la Paloma del Espíritu Santo, sin embargo en los documentos publicados figura el Municipio de Francisco Caballero Álvarez (conocido como Puente Kujha) como la convocante del llamado, y figura que se deben presentar las ofertas en dicho Municipio. Quien realmente realiza el llamado y a quien deben ir dirigidas las ofertas para el mismo."* (SIC) -

En fecha **30 de septiembre** se emite la Nota **DNCP/DJ N° 2.499/13,** por la cual se notifica a la **Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo** de la denuncia presentada y se solicita justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en el plazo de **3 (tres) días hábiles**.-

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

En fecha **15 de octubre**, por nota ingresada como expediente **DNCP N° 15.012** en representante de la UOC de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo responde el informe solicitado, y manifiesta: *"...efectivamente una vez verificado he comprobado que por un error involuntario se han levantado documentos que no corresponden al municipio de la Paloma del Espíritu Santo, he elevado un dictamen N° 3/2013, al Señor Intendente recomendando la cancelación del llamado de referencia a fin de subsanar lo denunciado, mediante resolución N° 52/2013 se cancela el llamado, que ya está publicado en la página de Contrataciones Públicas" (SIC).-*

Con la nota remitida por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, se adjunta copia de la **Resolución N° 52/2.013** por la cual el Intendente de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo en uso de sus atribuciones legales resuelve conforme al artículo 1° **"CANCELAR EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2.013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN TECHO SALON MUNICIPAL, ID. 257724, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO",** por lo que esta Dirección Jurídica entiende que la cancelación se funda en la prevención de daños y perjuicios que pudieran surgir con la continuación del proceso.

Por tanto, habiendo sido subsanada la irregularidad manifestada por el denunciante en el marco del proceso impugnado, y no existiendo méritos suficientes para continuar con esta Investigación Preliminar, se da por concluida la misma, recomendando desestimar la denuncia de conformidad al **inciso a artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP".**

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Jorge Granada T.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS